



San Isidro, 06 de Enero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° D000002-2023-INDECI-JEF INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-OGPP de fecha 04 de enero de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI-OF. DE INTEGRIDAD-WDF de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Unidad de Integridad Institucional y el Informe Legal N° D00004-2023- INDECI-OGAJ de fecha 05 de enero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los/las servidores/as públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



Firmado digitalmente por
GONZALES CARRASCO Vicente
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 17:35:02 -05:00



Firmado digitalmente por NEGRET
VENEGAS Cesar Augusto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 14:57:24 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 14:50:35 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ
GOMEZ Maria Isabel FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 14:45:54 -05:00



aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual delimita Objetivos Estratégicos y Acciones Transversales para el cumplimiento del mismo, las cuales deben ser implementadas de manera transversal por todas las entidades sin excepción, a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con los estándares y buenas prácticas internacionales, política general de gobierno, política nacional de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo objetivo es establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 077-2019-INDECI, se aprobó la Directiva N° 005-2019-INDECI/6.1 "Código de Ética, integridad pública y disposiciones para la atención de denuncias por actos de corrupción", donde se menciona que la Secretaría General ha delegado las funciones de la Oficina de Integridad Institucional al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, no dándose en la actualidad este escenario, en vista que dichas funciones lo viene asumiendo la Unidad de Integridad Institucional, siendo necesaria dejar sin efecto la citada Directiva, por el tiempo transcurrido de su emisión y en vista de las nuevas normativas promulgadas por la Secretaría de Integridad Pública – SIP en cuanto al fortalecimiento de la integridad y lucha contra la corrupción en las entidades de la administración pública;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI-OF. DE INTEGRIDAD-WDF de fecha 19 de diciembre de 2022 de la Unidad de Integridad Institucional sustenta y propone el proyecto de Directiva "Código de Ética, Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Instituto Nacional de Defensa Civil", cuya finalidad es promover la observancia de los principios, deberes y prohibiciones de los/las servidores/as en el cumplimiento de sus funciones diarias enmarcados en el Código de Ética de la Función Pública; así como, contribuir a la integridad institucional y la lucha



contra la corrupción en los diferentes órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-OGPP de fecha 04 de enero de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, da opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Directiva “Código de Ética, Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Instituto Nacional de Defensa Civil”, ya que cumple con la estructura y su contenido se encuentra acorde al objetivo y finalidad planteada; asimismo indica que correspondería dejar sin efecto la Directiva N° 005-2019-INDECI/6.1 “Código de Ética, integridad pública y disposiciones para la atención de denuncias por actos de corrupción” aprobada por Resolución Jefatural N° 077-2019-INDECI;

Que, bajo dicho contexto normativo, mediante los documentos de vistos, se propone la aprobación de la Directiva “Código de Ética, Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Instituto Nacional de Defensa Civil”;

Con las visaciones del Secretario General, de la Oficial de Integridad de la Unidad de Integridad Institucional, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 005-2019-INDECI/6.1 “Código de Ética, integridad pública y disposiciones para la atención de denuncias por actos de corrupción” aprobada por Resolución Jefatural N° 077-2019-INDECI;



Artículo 2.- APROBAR la Directiva N° D000001-2023-INDECI SEC GRAL denominada “CÓDIGO DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL”, que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Integridad Institucional, adopte las medidas necesarias para la conducción operativa e implementación de la “CÓDIGO DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL”.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia, en la página Web y en la Intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Unidad de Integridad Institucional; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



Firmado digitalmente por NEGRETE
VENEGAS Cesar Augusto FAU
20135890031 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2023 12:06:15 -05:00

San Isidro, 06 de Enero del 2023

DIRECTIVA N° D000001-2023-INDECI-SEC GRAL

CÓDIGO DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

I. OBJETIVO

Difundir las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Función Pública; así como, establecer acciones que permitan el despliegue de integridad y lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en el marco del Modelo de Integridad para las entidades públicas.

II. FINALIDAD

Promover la observancia de los principios, deberes y prohibiciones de los/las servidores/as en el cumplimiento de sus funciones diarias enmarcados en el Código de Ética de la Función Pública; así como, contribuir a la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en los diferentes órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil.

III. ALCANCES

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil; así como, para los/las servidores/as de la Institución, indistintamente del régimen laboral que pertenezcan o modalidad contractual en la que prestan servicios.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.2. Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- 4.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.



Firmado digitalmente por
GONZALES CARRASCO Vicente
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 09:30:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 08:16:53 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ
GOMEZ Maria Isabel FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2023 08:16:53 -05:00

- 4.8. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.9. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.10. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.11. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 4.12. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.13. Resolución de Contraloría N° 162-2021, que aprueba el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- 4.14. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- 4.15. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 4.16. Resolución Jefatural N° 035-2016-INDECI, mediante el cual se resuelve aprobar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 4.17. Resolución Jefatural N° 206-2019-INDECI, mediante el cual se resuelve aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del INDECI.
- 4.18. Resolución Jefatural N° 326-2021-INDECI, mediante el cual se resuelve aprobar el "Código de Conducta del Instituto Nacional de Defensa Civil".
- 4.19. Resolución de Secretaría General N° 080-2021-INDECI, mediante el cual se resuelve aprobar el "Programa de Integridad del INDECI 2021 – 2022".

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Código de Ética Institucional

Los/las servidores/as que laboran en el Instituto Nacional de Defensa Civil, deberán actuar permanentemente de acuerdo a los principios, deberes y prohibiciones, establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

5.1.1 Principios

- 5.1.1.1 **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos

administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- 5.1.1.2 **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 5.1.1.3 **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- 5.1.1.4 **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 5.1.1.5 **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- 5.1.1.6 **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- 5.1.1.7 **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- 5.1.1.8 **Lealtad al Estado de Derecho:** Debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

5.1.2 Deberes

- 5.1.2.1 **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- 5.1.2.2 **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- 5.1.2.3 **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en

ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- 5.1.2.4 **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- 5.1.2.5 **Uso adecuado de los bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 5.1.2.6 **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

5.1.3 Prohibiciones

- 5.1.3.1 **Mantener intereses de conflicto:** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 5.1.3.2 **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 5.1.3.3 **Realizar actividades de proselitismo político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- 5.1.3.4 **Hacer mal uso de información privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5.1.3.5 Presionar, amenazar y/o acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Los/Las servidores/as del INDECI, que efectuarán la trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones antes mencionados, generará responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

5.2 Lineamientos en Materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción

5.2.1 Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección explícita su compromiso de liderazgo en toda acción que se oriente a la implementación de un efectivo Modelo de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción en el Instituto Nacional de Defensa Civil.

5.2.2 Empoderamiento de la Unidad de Integridad Institucional

La Unidad de Integridad Institucional se encuentra empoderada para adoptar acciones que coadyuven al cumplimiento del Modelo de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción, impulsando que se incorporen dichos conceptos en los procesos misionales a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil, según sus competencias; así como, brindan asistencia técnica de acuerdo a sus competencias funcionales.

5.2.3 Integridad en las acciones de personal

En el Instituto Nacional de Defensa Civil se desarrollan acciones concretas para que la integridad y la lucha contra la corrupción sean temáticas que se incorporen transversalmente en los procesos de contratación, mecanismos de inducción de personal, en el Plan de Desarrollo de Personas, en los actos de entrega-recepción de cargos y en toda acción de personal y procesos técnicos que coadyuven a fortalecer el comportamiento ético y la probidad como característica del desempeño de los/las servidores/as.

5.2.4 Compromiso institucional con la gestión de riesgos

Todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil son responsables de participar en el análisis que se impulse, a través de la Unidad de Integridad Institucional, para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos de los procesos o actividades que sean pasibles de una debida diligencia para prevenir actuaciones que afecten la probidad en las operaciones del INDECI.

5.2.5 Cumplimiento de los valores éticos y normas de conducta

Los/Las servidores/as respetan los valores éticos establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y las normas de conducta dispuestos en el Código de Conducta de INDECI, que forman parte de los programas de sensibilización como parte del reforzamiento de la cultura de integridad.

5.2.6 Gestión de Conflicto de Intereses

La Unidad de Integridad Institucional desarrollará instrumentos y mecanismos para prevenir situaciones donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor del/de la servidor/a del Instituto Nacional de Defensa Civil en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia de la Institución.

5.2.7 Regalos, cortesías y atenciones

En el Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentran prohibidas las acciones de solicitar o recibir regalos, cortesías, atenciones e invitaciones u otros actos similares de manera directa o indirecta, de parte de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas, organizaciones privadas, gremios, miembros de la sociedad civil o cualquier tercero en general, por razones vinculadas al ejercicio de funciones de servidores/as.

5.2.8 Control de mecanismos de debida diligencia

El Instituto Nacional de Defensa Civil estableció procedimientos de debida diligencia, el cual permitirá realizar actividades que sirven como controles diferenciados por cada uno de los actores con los que la entidad se relaciona (postulantes a concursos públicos, servidores/as públicos, proveedores/as de bienes, servicios y obras), en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en la Institución.

5.2.9 Reconocimiento del personal en el marco de la integridad y la lucha contra la corrupción

En el Instituto Nacional de Defensa Civil, se reconocen las conductas rutinarias, acciones específicas o iniciativas del personal cuando contribuyen a la integridad y la lucha contra la corrupción.

5.2.10 Transparencia y Acceso a la Información Pública

Los órganos y unidades orgánicas en el Instituto Nacional de Defensa Civil deberán proporcionar la información pública requerida para su publicación y actualización en el Portal de Transparencia Estándar; así como, la solicitada por los ciudadanos a través de pedidos de acceso a la información pública.

5.2.11 Comunicación de políticas de integridad a Grupos de Interés

Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil comunicarán las políticas de integridad a los proveedores, contrapartes de convenios, otras entidades y al público en general y, se encuentran

facultados para realizar evaluaciones del nivel de satisfacción, para identificar posibles aspectos de mejora.

5.2.12 Canales para formular denuncias e identificación de irregularidades

El Instituto Nacional de Defensa Civil promueve diversos canales de interposición de denuncias y comunicación de hechos contra la ética, mediante mecanismos sencillos, visibles y accesibles a cualquier persona (servidor/a, usuario, proveedor, etc.) La Unidad de Integridad Institucional se encargará de otorgar las medidas de protección a los denunciantes, de acuerdo a la normativa aplicable.

5.2.13 Investigaciones y aplicación de sanciones disciplinarias

El Instituto Nacional de Defensa Civil reconoce la independencia de los mecanismos de investigación de presuntos actos de corrupción o prácticas cuestionables. La Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de INDECI cuenta con los recursos logísticos y facilidades para el oportuno, eficiente, objetivo e imparcial cumplimiento de sus funciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, en concordancia con la normativa aplicable, entiéndase por:

- 6.1.1. **Código de Ética:** Guía que inspira el comportamiento ético en el trabajo diario en el servidor/a público/a del Instituto Nacional de Defensa Civil, ante cualquier situación que se presente, esté o no contemplada en el código, reconociendo que, además de la responsabilidad específica de su labor, tiene una responsabilidad para con la institución en todo momento, al ser representante de ella en su calidad de servidora o servidor público.
- 6.1.2. **Compromiso de integridad:** Instrumento que tiene por finalidad desarrollar y promover una cultura de transparencia y prevención de la corrupción para el fortalecimiento de valores democráticos y civiles, anteponiendo el bien común a los intereses particulares.
- 6.1.3. **Conflicto de intereses:** Es toda situación en la que los intereses privados del servidor público, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones. Esto, teniendo en cuenta que cualquier actuación suya debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- 6.1.4. **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

- 6.1.5. **Cultura Organizacional:** Es la forma de pensar y hacer las cosas en una entidad, en base a principios, valores (personales y culturales), creencias, conductas, normas, actitudes, experiencias, entre otros, que adoptan y comparten los miembros de una organización.
- 6.1.6. **Cultura de Integridad Pública:** Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.
- 6.1.7. **Enfoque de integridad pública:** Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.
- 6.1.8. **Integridad Pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- 6.1.9. **Modelo de Integridad:** Conjunto de procesos y políticas orientadas a prevenir la corrupción y otras prácticas cuestionables en una entidad, el cual se materializa a través de la creación de la oficina de integridad, que tiene como funciones principales la articulación y monitoreo respecto de todos los elementos del modelo y la promoción de la ética e integridad, gestión de riesgos, supervisión y monitoreo del control interno.
- 6.1.10. **Servidores/as:** Entiéndase a aquellas personas que desarrollan sus labores en el Instituto Nacional de Defensa Civil, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios, en lo que les sea aplicable.
- 6.1.11. **Transparencia proactiva:** Acciones desarrolladas por la entidad pública para publicitar información en diferentes medios, ya sea porque se trata de una obligación legal o, aun no siendo obligatoria, considera importante que la ciudadanía conozca determinada información.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

7.1.1 Compromiso de la implementación del Modelo de Integridad Institucional

- 7.1.1.1 Los responsables de los Órganos de la Alta Dirección deberán suscribir el "Acta de Compromiso de la Implementación del Modelo de Integridad Institucional", a fin de fortalecer la cultura de integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil (Anexo N° 1).
- 7.1.1.2 La Oficina de Recursos Humanos actualizará de manera permanente la información sobre la designación, encargatura, contratación o ingreso de nuevos servidores/as en los cargos antes mencionados y, comunicará a la Unidad de Integridad Institucional, dentro de los tres días hábiles siguientes del inicio de sus funciones, con la finalidad que suscriban la respectiva Acta de Compromiso.
- 7.1.1.3 Los responsables de los Órganos de la Alta Dirección deberán sostener con la Unidad de Integridad Institucional, DOS (2) reuniones al año entre los meses de junio – diciembre, a fin de recibir información de los avances del Modelo de Integridad y Lucha contra la Corrupción en esta Institución, para la adopción de medidas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

7.1.2 Difusión del modelo de integridad y sus componentes

- 7.1.2.1 La Unidad de Integridad Institucional promoverá la difusión de su rol y el de los componentes del Modelo de Integridad en INDECI; para ello, solicitará a la Oficina General de Comunicación Social el desarrollo de las acciones de comunicación que correspondan.
- 7.1.2.2 La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones prestará apoyo a la Unidad de Integridad Institucional en la publicación de los mensajes (vía correo institucional), banners, videos, entre otros, y en la intranet institucional, de ser necesario.
- 7.1.2.3 La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habilitará un apartado específico en la web institucional para alojar información relacionada con la implementación del modelo de integridad.
- 7.1.2.4 Los órganos y unidades orgánicas que son responsables del Modelo de Integridad de INDECI, deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos para el desarrollo de las metas contempladas en los componentes de la matriz.

7.1.3 Integridad como elemento distintivo del Instituto Nacional de Defensa Civil

- 7.1.3.1 Los órganos y unidades orgánicas de INDECI encargados de elaborar documentos de gestión interna incorporarán en los mismos, disposiciones que visibilicen la integridad como un objetivo institucional de la entidad y presente en el ejercicio de la gestión pública, para lo cual pueden solicitar aportes a la Unidad de Integridad Institucional.
- 7.1.3.2 Los/Las servidores/as podrán incluir mensajes sobre integridad, ética y transparencia en las actividades institucionales, públicas o privadas, en las que participen en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil.

7.1.4 Instrumentos de Integridad en INDECI

7.1.4.1 Código de Ética y Conducta

- a. Los/Las servidores/as ejercerán sus funciones cumpliendo los valores institucionales, principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética y Conducta.
- b. Los/Las servidores/as, al iniciar las labores recibirán información relacionada al Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Defensa Civil, el cual forma parte de programas de sensibilización en valores y comportamiento ético, como parte del reforzamiento de la cultura de integridad en esta Institución.

7.1.4.2 Conflicto de Intereses

- a. Los/Las funcionarios/as y servidores/as públicos (sujetos obligados que ocupen cargos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución de la Contraloría General N° 162-2021-CG), deberán presentar su Declaración Jurada de Intereses – DJI, el cual constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.
- b. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística remitirá información pertinente, actualizada y consolidada del personal de la Institución, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 de la presente Directiva, a la Unidad de Integridad Institucional, con la finalidad de elaborar, actualizar y registrar la información de los sujetos obligados de la Institución en el Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses.

- c. El Órgano de Control Institucional es responsable del control y verificará que la lista de sujetos obligados se encuentre acorde a lo dispuesto en la Ley N° 31227 – “Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos” y su reglamento, debiendo presentar un informe de la Institución a la máxima autoridad administrativa con copia a la Unidad de Integridad Institucional, en el que se verifique el cumplimiento/incumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses a cargo de los sujetos obligados.
- d. La Unidad de Integridad Institucional es responsable del seguimiento al registro y actualización de la información respecto a los sujetos obligados, sin perjuicio del asesoramiento que brinda al respecto.
- e. Oportunidad de presentación de las declaraciones juradas de intereses a cargo de los sujetos obligados, se efectuará en las siguientes oportunidades:
 - 1. Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
 - 2. Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.
 - 3. Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.
- f. La Institución es responsable de procesar y sancionar el incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de la declaración jurada de interés, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.

7.1.4.3 **Publicación de información de la Institución en el Portal de Transparencia Estándar**

La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OGTIC, elaborará trimestralmente el informe sobre el cumplimiento de la Institución en el Portal de Transparencia Estándar, de acuerdo los parámetros establecidos para la actualización, conforme a la Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, el mismo

que deberá ser remitido a la Unidad de Integridad Institucional, para el seguimiento y control correspondiente.

7.1.4.4 Regalos, cortesías, atenciones y otros

Los/Las servidores/as están prohibidos de solicitar o recibir regalos, cortesías, atenciones e invitaciones a título personal, u otros actos similares de manera directa o indirecta, de parte de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas, organizaciones privadas, gremios, miembros de la sociedad civil o cualquier tercero en general, por razones vinculadas al ejercicio de sus funciones. Para tal fin, se desarrollará e implementará un instrumento normativo que fije límites a la entrega y/o recepción de regalos, cortesías, atenciones, entre otros.

7.1.4.5 Control de mecanismos de debida diligencia y verificación de la idoneidad técnica y moral

- a. La Oficina de Recursos Humanos deberá presentar de manera semestral (1 junio – 1 diciembre) un reporte a la Unidad de Integridad Institucional, en el cual se precise el número total de procesos de selección de funcionarios y directivos de libre designación y remoción durante el año en curso, precisando la aplicación de la Plataforma de Debida Diligencia en cada caso.
- b. La Oficina de Recursos Humanos presentará un informe semestral (1 junio – 1 diciembre) a la Unidad de Integridad Institucional, indicando la aplicación de la normativa para todos los cargos que precisa la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, debiendo observar el cumplimiento de los perfiles de puesto según las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

7.1.4.6 Incentivos y reconocimiento al personal

- a. Los/Las servidores/as pueden ser reconocidos por su actuación destacada en el ejercicio de su función, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- b. La Unidad de Integridad Institucional propone y difunde el mecanismo de Reconocimiento Institucional para los/las servidores/as de INDECI.
- c. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicará en la intranet del Instituto Nacional de Defensa Civil el/la servidor/a que haya sido reconocido institucionalmente.

7.1.4.7 Contratación de personal y Modalidades Formativas de Servicios

- a. El personal de la Oficina de Recursos Humanos o cualquier servidor/a público incluyendo a los/as funcionarios/as, que gocen de la facultad de designación o contratación de personal, o que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, están prohibidos de ejercer dicha facultad en el ámbito de la Institución, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, de convivencia o de unión de hecho.
- b. Los/Las servidores/as del INDECI, designados como integrantes titulares o suplentes de los comités de los procesos de selección de personal y de practicantes preprofesionales y profesionales, tienen la obligación de cumplir la normativa aplicable, así como los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y los valores institucionales establecidos en el Código de Conducta del INDECI.
- c. Los/Las servidores/as integrantes de comités de selección se encuentran en la obligación de suscribir el “Compromiso de Integridad para miembros de comités de selección para la contratación administrativa de servicios o para las modalidades formativas de servicios” (Anexo N° 3), siendo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos consolidar el citado compromiso de cada órgano y unidad orgánica, debiendo remitir a la Unidad de Integridad Institucional, para su control correspondiente.
- d. Corresponde que los/las servidores/as indicados en el literal a) no participen en cualquiera de las fases de la etapa de selección que correspondan: evaluación de la ficha del postulante, evaluación de conocimientos, evaluación curricular, evaluación psicológica (de ser el caso) y entrevista, en los casos de presentarse alguna de las siguientes causales:
 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
 2. Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado del proceso.

3. Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.
 4. Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.
 5. La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal. El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La autoridad que se hubiese abstenido no tiene voz ni voto en la Entrevista Final, pudiendo presenciar la misma.
- e. El/La servidor/a integrante del comité del proceso de selección, en la oportunidad de la evaluación de la ficha del postulante y anexos (declaración jurada) y de selección de postulantes aptos para la etapa de la prueba de conocimientos, verificará no encontrarse incurso en cualquiera de las causales indicadas en el literal c), bajo responsabilidad.
 - f. En caso de presentarse cualquiera de las causales en mención, el/la servidor/a comunicará al Director o Jefe del órgano o unidad orgánica del cual es representante, que no participará en la evaluación indicada en el literal d), ni en las siguientes fases de la etapa de selección del proceso.
 - g. En el supuesto indicado en el literal precedente, el Director o Jefe del órgano o unidad orgánica en que el/la servidor/a desarrolla sus funciones, realizará las acciones que sean necesarias, para la reconfiguración inmediata del comité.
 - h. Todos/as los/as servidores/as públicos que participen en los procesos de selección, sea como operadores, gestores o como postulantes, deberán regir su actuación conforme a los valores de integridad, honestidad, imparcialidad y priorizando el interés público.

7.1.5 Comunicación y Capacitación

7.1.5.1 Inducción en integridad al personal entrante a la Institución

La Oficina de Recursos Humanos proporcionará al personal entrante, en medio digital, un ejemplar de la presente directiva como parte de la carpeta de inducción y considerará la participación de la Unidad de Integridad Institucional en los eventos periódicos

de inducción, con la finalidad de fortalecer la cultura organizacional en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

7.1.5.2 Capacitación y asesoría permanente en políticas de integridad

- a. La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Integridad Institucional, diseña y ejecuta programas anuales de capacitación, los cuales son incorporados en el Plan de Desarrollo de Personas, a los/las servidores/as del Instituto Nacional de Defensa Civil respecto de la política de Integridad, Transparencia y Prevención y Lucha contra la Corrupción, los canales de denuncia, así como respecto del rol de la Unidad de Integridad Institucional.
- b. La Unidad de Integridad Institucional absuelve dudas, consultas e inquietudes de los/las servidores/as en materia de integridad, conflictos de intereses, dilemas éticos, así como de los componentes del Modelo de Integridad, instrumentos normativos y de gestión, entre otros.

7.1.5.3 Evaluación del nivel de clima laboral y/o estudios dirigidos a evaluar los conocimientos, actitudes y percepciones y/o prácticas sobre el desempeño ético de los/las servidores/as

La Unidad de Integridad Institucional deberá formular un informe de evaluación de clima laboral (encuesta o formulario virtual) que incorpore componentes para medir los conocimientos, actitudes, percepciones y/o prácticas sobre el desempeño ético de sus servidores/as relacionadas con la integridad, el mismo que deberá ser presentado a la máxima autoridad administrativa, para su conocimiento y fines consiguientes.

7.1.6 Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad

7.1.6.1 Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad

- a. La Unidad de Integridad Institucional evalúa anualmente la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad.
- b. La Unidad de Integridad Institucional elabora el informe de evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad, de manera periódica, y lo eleva a la máxima autoridad administrativa del INDECI, para la adopción de las medidas administrativas y logísticas correspondientes.

7.1.7 Encargado del Modelo de Integridad

La Unidad de Integridad Institucional acompañará y orientará a los distintos órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil en la implementación del Modelo de Integridad, así como en la promoción de la transparencia, fortalecimiento de la prevención y lucha contra la corrupción y la consolidación de la integridad de la gestión pública en el INDECI.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Organismo de Origen:

La Unidad de Integridad Institucional

8.2 Tiempo de Vigencia:

Entra en vigencia: A partir de la expedición de la Resolución Jefatural que aprueba la presente Directiva.

Sale de vigencia: El nuevo acto resolutivo que la derogue, deja fuera de vigencia a la Directiva N° 005-2019-INDECI/6.1 - "Código de Ética, integridad pública y disposiciones para la atención de denuncias por actos de corrupción".

IX. ANEXOS

- 8.1 Anexo 1: Acta de Compromiso para la Implementación del Modelo de Integridad Institucional.
- 8.2 Anexo 2: Formato de la relación de los Sujetos Obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses.
- 8.2 Anexo 3: Compromiso de integridad para los miembros de comités de selección para la contratación administrativa de servicios o para las modalidades formativas de servicios.

ELABORÓ	Wilmer DIAZ Florencio	REVISÓ	María Isabel SUAREZ Gómez	Vicente GONZALES Carrasco	Edgardo Aldo ALVARADO Cueto	APROBÓ	Carlos Manuel YANEZ Lazo
CARGO	Equipo de la Unidad de Integridad Institucional	CARGO	Oficial de Integridad de la Unidad de Integridad Institucional	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	CARGO	Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
FECHA		FECHA				Fecha	



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 1

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Por medio del presente documento, Yo,
_____, identificado(a) con DNI N°
_____, con domicilio en _____
_____, distrito de _____, provincia de
_____ departamento de _____, en mi calidad de
_____ (consignar cargo, función o labor que desempeña) expreso
mi compromiso con el diseño, seguimiento e implementación del Modelo de Integridad en INDECI,
de acuerdo a lo señalado en el Componente 1. Compromiso de la Alta Dirección, Subcomponente
1.1. del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por
Decreto Supremo N° 044-2018-PCM.

Lugar y fecha,

(Firma)

(Nombres y Apellidos)
(Denominación de la función, cargo o labor que desempeña)



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 2

FORMATO DE LA RELACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Nº	Nombres y apellidos del declarante	Nº DNI.	Fecha de Inicio	Fecha de Cese	Correo electrónico	Órgano o Unidad Orgánica a la que pertenece el declarante	Cargo



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 3

COMPROMISO DE INTEGRIDAD PARA LOS MIEMBROS DE COMITÉS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS O PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Por medio del presente documento, Yo,
_____, identificado(a) con DNI N°
_____, con domicilio en _____
_____, distrito de _____, provincia de
_____ departamento de _____, en mi calidad de integrante /
miembro del Comité de Selección de la _____ (Órgano o Unidad
Orgánica en la que pertenece), me comprometo a:

1. Aplicar, cumplir y respetar estrictamente la normatividad general vigente, la normatividad interna del Instituto Nacional de Defensa Civil; así como los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y los valores institucionales establecidos en el Código de Conducta del INDECI, en el ejercicio de mis funciones.
2. No aceptar injerencia ni recomendación de ningún funcionario o servidor público del Instituto Nacional de Defensa Civil, ni de persona alguna, en cualquier etapa del proceso de selección. De ser el caso, procederé a denunciar de inmediato sobre dicha situación a la Unidad de Integridad Institucional.
3. No participar en cualquiera de las fases de la etapa de selección que correspondan, en caso de presentarse alguna de las causales previstas en la presente Directiva.
4. Comunicar de forma inmediata a mi superior jerárquico y a la Unidad de Integridad Institucional sobre cualquier hecho o situación que presencie o del que tenga conocimiento en donde exista sospecha o consumación de actos contrarios a la ética y prácticas corruptas.

Asimismo, comprendo que las consecuencias por el incumplimiento del presente compromiso, serán aplicadas según la comprobación que del mismo se haga y se procederá a denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

Lugar y fecha,

(Firma)

(Nombres y Apellidos)

(Denominación de la función, cargo o labor que desempeña)